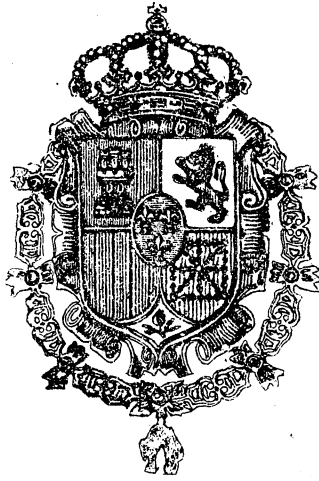


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)  
 y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con objeto de evitar las dudas que resultan para reclamar las pensiones de cruces vitalicias que disfrutaban los individuos del Ejército que desempeñan destinos civiles, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 13 de Noviembre de 1886;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Administración militar, se ha servido disponer que la reclamación de dichos devengos se sujete á las reglas siguientes:

Primera. Los individuos que perteneciendo á las reservas se hallen desempeñando destinos civiles del Estado, justificarán en revista mensual, ante el Comisario de Guerra, del punto en que sirvan, ó ante el Alcalde respectivo, á falta de aquél.

Segunda. El justificante de dicha revista, con un certificado expedido por el Jefe de la dependencia donde sirva el interesado, en el que se acredite el sueldo que disfrute, será remitido al Jefe del detall del Cuerpo á que pertenezca, para que practique la reclamación correspondiente.

Y tercera. Como justificante de esta reclamación deberá acompañarse, por una sola vez, copia del diploma de concesión de la cruz, con el requisito de haber sido tomada razón del mismo por la Intendencia militar respectiva, sustituyéndose en el caso de que no hubiere sido expedido, con la del certificado que determina la Real orden de 4 de Noviembre de 1870 y la de 19 de Mayo de 1879, sin cuyo requisito no deberá ser abonada pensión alguna.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1889.

CHINCHILLA

Sr.....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Ferrando y Bertoméu contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Vergel en el mes de Octubre del año último; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 3 de Mayo próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expedien-

te relativo á las elecciones municipales celebradas en los días 6, 7, 8 y 9 de Octubre último en Vergel (Alicante), del que resulta lo siguiente:

Los electores D. Francisco Perelló y D. Pascual Fenena presentaron dos protestas, la una á la Mesa interina y la otra el último día de elecciones, las que se fundaban en los hechos siguientes: que las listas electorales no se habían formalizado oportunamente por el Ayuntamiento ni habían estado expuestas al público durante todo el plazo que previenen los artículos 22 y 30 de la ley Electoral; que con objeto de subsanar la falta de dichas listas y eludir la consiguiente responsabilidad, á la par que con el de privar del derecho de sufragio á una importante mayoría de contribuyentes, figuraron con posterioridad una lista sin fecha ni autorización alguna, al pie de la cual consta una providencia de 1.º de Febrero de 1888, autorizada por el Secretario, con el V.º B.º del Alcalde y un sello que no se puede leer, en la que se manda exponer las listas al público por término de ocho días, constanding además que las mismas fueron aprobadas por el Ayuntamiento en época en que éste no celebró sesiones, y en que no existía el libro del censo electoral formado con arreglo á las listas ultimadas, por lo cual no era posible que hubiese, como se suponía, una copia del mismo en la Diputación provincial.

Las Mesas entendieron que las protestas no eran admisibles, por no referirse á actos ocurridos en las elecciones, acuerdo que asimismo adoptó por idéntica razón la Junta de escrutinio, en la que fueron proclamados Concejales, por haber obtenido la mayoría de votos, D. Juan Ferrando, D. José Franch, D. Vicente Carpé, D. José Cabrera, D. Luis Sesé Torrens, D. Pedro P. Vicens, D. Isidro Morán, D. José Pérez y D. Vicente López.

Los mismos electores que habían formulado la protesta que se ha mencionado, presentaron otra el día 19 de Octubre, en la que, además de insistir en los hechos con anterioridad expuestos, añadieron los siguientes: que D. Luis Sesé Torrens, uno de los Secretarios de la Mesa definitiva, y Comisionado de la misma para verificar el escrutinio general, no constaba inscrito en las listas electorales; que tampoco se hallaban incluidos en ellas Francisco Camaró Trolonda, José Yilot Sesé, Tomás Cardona Aguilar, Pascual San Mateu, José Ballester Lull, Antonio Flórez Feaz, Antonio Flórez Rodríguez, Vicente Belda Castelló, Gregorio Ginés Herrada, José Gasent Collado, Luis Sesé Torrens y Miguel Cabrera Col, á pesar de lo cual la Mesa les había consentido votar.

Con la relacionada protesta presentaron sus autores varias certificaciones, en las que el Secretario del Ayuntamiento hace constar que las listas electorales carecen de fecha y firma, apareciendo al pie de las mismas una providencia en la que se dan por terminadas y se mandan exponer al público por término de ocho días, y otra en la que en vista de que no se había formulado contra ellas ninguna reclamación, se ordenaba su presentación al Ayuntamiento á fin de que las aprobara definitivamente, cuyas providencias ostentan las firmas correspondientes; que en el archivo y Secretaría municipales no existía el censo electoral; que en el libro de actas y acuerdos de las sesiones celebradas desde 1.º de Enero de 1888 no existía acta alguna en que se consigne ningún acuerdo que se refiera á la rectificación y ultimación de las listas; que en ellas no aparecen incluidos como electores D. Luis Sesé Torrens, D. Pedro Pascual

Vicens ni las demás personas designadas en la protesta.

También se reclamó contra la capacidad legal de los electos D. Luis Sesé y D. Pedro P. Vicens, á causa de su no inscripción en las listas electorales.

Reunidos el día 21 de Octubre los Comisionados de la Junta general de escrutinio, considerando que los hechos en que la protesta se apoyaba se referían principalmente á las listas electorales contra las que ya no cabía que se hiciera reclamación alguna, y que la Mesa no había admitido el voto de ninguno que no se encontrase comprendido en aquéllas, limitándose, en cumplimiento de lo que dispone el art. 57 de la ley Electoral, á resolver las dudas que se promovieron, acordaron por unanimidad declarar válida la elección, no sin que los Concejales designados para hacer el escrutinio general, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 82 de la ley Electoral, formularan una injustificadísima protesta por suponer erróneamente, á pesar de lo claro y terminante del art. 87 de dicha ley, que tenían derecho á votar sobre las protestas formuladas en unión de los Comisionados.

D. Francisco Perelló y D. Pascual Fenena se alzaron contra este acuerdo ante la Comisión provincial, insistiendo en las protestas que con anterioridad habían presentado.

También acudieron á dicha Corporación D. Luis Sesé Torrens y D. Pedro P. Vicens reclamando contra el acuerdo en que se les declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales, por no estar comprendidos en las listas electorales; y aquélla, en sesión del día 30 de Octubre de 1888, en vista de los documentos que se acompañaban al recurso, acordó revocar el mencionado acuerdo.

En 12 de Noviembre del mismo año, D. Juan Fernández, uno de los Concejales electos en las últimas elecciones, acudió á la Comisión provincial manifestando que una vez que había pasado el plazo marcado en el art. 89 de la ley Electoral, sin que aquélla hubiera resuelto de una manera definitiva todas las reclamaciones ni declarado la validez ó nulidad de las elecciones, debía llevarse á efecto lo acordado por los Comisionados de la Junta general de escrutinio; y en 19 de Enero del año actual adujo otro escrito, en el que exponía que en vista del anteriormente presentado, la Comisión acordó consultar á la Superioridad, dictándose con tal motivo una Real orden por la que se autorizaba á aquélla para descontar del plazo dentro del cual había de conocer acerca de las elecciones, los días que tardó en constituirse, cuyo plazo había transcurrido ya, aun cuando se computase en la forma prescrita por la Real orden, siendo firme, por lo tanto, el acuerdo de los Comisionados.

Por fin, en sesión de 29 de dicho mes y año, la Comisión provincial, fundándose en las faltas alegadas contra las listas electorales, con respecto á las que añade que el art. 22 de la ley Electoral no tiene aplicación al caso presente, pues sólo se refiere al en que reuniendo las listas los requisitos legales no se haya reclamado en tiempo hábil contra ellas, y conviniendo en todo lo demás con lo expuesto en las protestas, acordó declarar nulas las elecciones.

En vista de ello se alzó ante V. E. D. Juan Ferrando pidiendo que se declarase firme el acuerdo de los Comisionados.

Desde luego llama la atención en el expediente adjunto no sólo la contradicción que existe entre los do-

cumentos que en él aparecen incluidos, sino entre los desacuerdos que con motivo del mismo ha adoptado la Comisión provincial.

En efecto, en las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento se hace constar, entre otros extremos, que las listas electorales no se hallan firmadas y que en ellas no están incluidos como electores D. Luis Sesé Torrens ni D. Pedro Pascual Vincens, ambos Concejales electos, y el primero Secretario además de la Mesa definitiva, cuyo hecho aparece contradicho por una copia de las listas electorales que obra en el expediente, debida al Notario D. Blas Frasset, la que si dejare alguna duda acerca de tal punto por las diferencias insignificantes que se notan en cuanto á los apellidos de las indicadas personas, quedarían desvanecidas por el acuerdo de la Comisión provincial de Valencia, que en sesión del día 30 de Octubre de 1888, al conocer en el recurso interpuesto contra el acuerdo en que los Comisionados de la Junta general de escrutinio declaran incapacitados á D. Luis Sesé y D. Pedro P. Vincens por no estar incluidos en las listas electorales, lo revocó por aparecer lo contrario de los documentos que tuvo á la vista, lo cual no obsta para que dicha Comisión, al resolver el expediente de las elecciones, contradiga aquel acuerdo firme en todas sus partes, apoyándose para acordar la nulidad de éstas, y como uno de los principales motivos, en que D. Luis Sesé no está incluido en las listas electorales.

Pero no se limita á ésta la contradicción que en el expediente aparece, pues en otra de las certificaciones expedidas por el citado Secretario se consigna que no se hallan comprendidos en las listas varios electores de que ya se ha hecho mención, y casi todos ellos están incluidos en el testimonio notarial que de dichas listas obra en el expediente.

La Comisión provincial, por otra parte, no resolvió el recurso en el plazo que determina el art. 89 de la ley, por lo cual, cuando lo hizo, era ya firme el acuerdo de los Comisionados de la Junta general de escrutinio y procedía, por lo tanto, que aquél se llevase á efecto, y en la actualidad, si bien cabría que el Gobierno, á pesar de ello, conociese en el asunto como lo ha hecho en otros parecidos ejerciendo la alta inspección que por las leyes le corresponde, esto sólo procedería cuando la infracción de éstos apareciese manifiesta, lo que no ocurre en el presente caso por las razones expuestas.

En virtud de ellas, dada la necesidad de que el Ayuntamiento esté definitivamente constituido, y teniendo sobre todo en cuenta que con arreglo á la ley el acuerdo de los Comisionados es ejecutivo, debe mantenerse éste, pero remitiéndose el expediente con las listas electorales á los Tribunales de justicia, pues la divergencia que se observa entre las certificaciones del Secretario del Ayuntamiento y el testimonio notarial parece indicar que se ha cometido un delito de falsedad.

En resumen, la Sección opina que procede:

1.º Revocar el acuerdo recurrido y declarar firme y subsistente el de los Comisionados de la Junta de escrutinio.

2.º Remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia á los efectos que se han indicado.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Vacantes en las Escuelas especiales de Veterinaria de León y Santiago las cátedras de Anatomía general y descriptiva, Nomenclatura de las regiones externas, Edad de los solípedos y demás animales domésticos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provean por oposición, conforme á lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de estas Escuelas de 2 de Julio de 1871 y el vigente de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1889.

XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN Y REFERENTES AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. (1)

Agosto 16. Trasládando al Juzgado de primera instancia de la La Unión, de ascenso, en Filipinas, á Don Francisco Leirado y Vaquerizo, Secretario de Sala de la Audiencia de Cebú.

Idem id. Nombrando en el turno cuarto para esta plaza á D. Juan Ascanio y Nieves, que con la categoría de entrada sirve igual cargo en Cavite, en la Audiencia de Manila.

*Méritos y servicios de D. Juan Ascanio y Nieves.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Marzo de 1873, habiendo ejercido la Abogacía desde 1.º de Noviembre del mismo año hasta 13 de Mayo de 1886.

En 25 de Febrero de 1887 fué nombrado Juez de primera instancia de Cavite, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 1.º de Julio, y tomó posesión en 14 de Agosto siguiente.

Idem 13. Trasládando al Juzgado de Capiz, de entrada, en la Audiencia de Cebú, á D. José Losada y Losada, electo para igual cargo en Bohol, de la misma categoría, en la expresada Audiencia.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Antonio Astray y Fernández, que sirve igual cargo en Capiz en la misma Audiencia.

Idem id. Trasládando al Juzgado de primera instancia de Sancti Spiritus, de entrada, en Cuba, á Don Andrés de Orozco y Arascot, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito Centro de la Habana.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Eduardo Alvarez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Sancti Spiritus.

Idem 16. Nombrando Juez de primera instancia de Nueva Vizcaya, de entrada, en Filipinas, á D. Nicasio Parceros Deza, Promotor fiscal de Miramis, de entrada, en las mismas islas.

*Méritos y servicios de D. Nicasio Parceros Deza.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 8 de Agosto de 1859, habiendo ejercido la Abogacía desde 1860 á 1865.

En 21 de Agosto de 1885 fué nombrado Promotor fiscal de Miramis, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 1.º de Noviembre del mismo año, y tomó posesión en 6 de Enero de 1886.

Idem id. Nombrando Promotor fiscal de Mindoro, de ascenso, en Filipinas, á D. Calixto Tiangeo y Escaler, que con la categoría de entrada sirve igual cargo en Nueva Vizcaya, en las mismas islas.

*Méritos y servicios de D. Calixto Tiangeo y Escaler.*

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 12 de Febrero de 1879, habiendo ejercido la Abogacía desde 1.º de Abril del mismo año hasta 9 de Mayo de 1884.

En 26 de Junio de 1886 fué nombrado Promotor fiscal de Barotac Viejo, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 1.º de Agosto, y tomó posesión en 30 de Septiembre del mismo año.

En 3 de Junio del presente año fué trasladado á la Promotoría fiscal de Nueva Vizcaya, de entrada, en las mismas islas.

Idem id. Nombrando Juez de primera instancia de islas Marianas, de entrada, en Filipinas, á D. Mariano Villarin y Oliver, Promotor fiscal de Abra, de entrada, en las mismas islas.

*Méritos y servicios de D. Mariano Villarin y Oliver.*

Se le expidió el título de Licenciada en Derecho en 11 de Febrero de 1876, habiendo ejercido la abogacía desde 22 del mismo mes y año; y continuando en 28 de Marzo de 1885.

Ha desempeñado interinamente en distintas ocasiones el cargo de Promotor fiscal.

En 3 de Diciembre de 1886 fué nombrado Promotor fiscal de Abra, de entrada, en Filipinas; tomó posesión en 14 de Marzo de 1887.

Idem id. Nombrando Promotor fiscal de Cebú, de ascenso, en Filipinas, á D. Antonio Torres Almagro, que con la categoría de entrada sirve igual cargo en Samar, en las mismas islas.

*Méritos y servicios de D. Antonio Torres Almagro.*

Ha ejercido la Abogacía desde 26 de Junio de 1884 hasta 30 de Junio de 1886.

En 4 de Febrero de 1887 fué nombrado Promotor fiscal de Samar, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 1.º de Mayo, y tomó posesión en 18 de Junio del mismo año.

Idem id. Nombrando Juez de primera instancia de Calamianes, de entrada, en Filipinas, á D. Segundo Mafra, Promotor fiscal de Cagayán, de entrada, en las mismas islas.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

*Méritos y servicios de D. Segundo Mafra.*

En 4 de Febrero de 1887 fué nombrado Promotor fiscal de Cagayán, de entrada, en Filipinas; tomó posesión en 7 de Junio siguiente.

Idem id. Nombrando Promotor fiscal de Zambales, de ascenso, en Filipinas, á D. Gervasio Cruces y Gámiz, que con la categoría de entrada sirve igual cargo en Leyte, en las mismas islas.

*Méritos y servicios de D. Gervasio Cruces y Gámiz.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Abril de 1885, habiendo ejercido la Abogacía desde 1.º de Julio siguiente hasta 6 de Mayo de 1887.

En 4 de Julio de 1887 fué nombrado Promotor fiscal de Leyte, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 29 de Julio, y tomó posesión en 12 de Septiembre del mismo año.

Idem id. Nombrando en el turno primero Juez de primera instancia de Cavite, de entrada, en Filipinas, á D. Leopoldo López Infantes, aprobado con el núm. 1 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem en el turno segundo Juez de primera instancia de Miramis, de entrada, en Filipinas, á D. Cesar Augusto Velón y Pardo, aprobado con el número 2 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem en el turno primero Juez de primera instancia de Zamboanga, de entrada, en Filipinas, á D. Francisco Barrios y Alvarez, aprobado con el número 3 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem en el turno segundo Juez de primera instancia de Abra, de entrada, en Filipinas, á Don Faustino Herrero y Regidor, aprobado con el núm. 4 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem en el turno tercero Juez de primera instancia de Surigao, de entrada, en Filipinas, á D. Antonio de Loza y Derqui, aprobado con el núm. 5 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem en el turno primero Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara, en Cuba, á D. Alejandro Testar y Font, aprobado con el núm. 6 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem en el turno segundo Secretario del Juzgado de instrucción del distrito Este de la Habana á D. Fulgencio de la Vega y Zayas, aprobado con el núm. 1 por el Tribunal de oposiciones de la isla de Cuba.

Idem id. Idem en el turno tercero Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba á Don Manuel González y Cabrera, aprobado con el núm. 2 por el Tribunal de oposiciones de la isla de Cuba.

Idem id. Idem en el turno primero Secretario del Juzgado de instrucción de San Juan de Puerto Rico á D. Julio María Padilla é Iguina, aprobado con el número 1 por el Tribunal de oposiciones de la isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem en el turno segundo Juez de primera instancia de Leyte, de entrada, en Filipinas, á Don Isidro Tauzín y García, aprobado con el núm. 7 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem en el turno tercero Secretario del Juzgado de instrucción de San Juan de Puerto Rico á D. Antonio Sarmiento y Porras, aprobado con el número 8 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem en el turno primero Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba á D. Luis González Rapela, aprobado con el núm. 9 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem en el turno segundo Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Ponce á D. Eduardo Acuña y Aybar, aprobado con el núm. 10 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Nombrando Promotor fiscal de Miramis, de entrada, en Filipinas, á D. Federico Trujillo y Moragas, aprobado con el núm. 11 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem Promotor fiscal de Cagayán, de entrada, en Filipinas, á D. José Ramírez Alonso, aprobado con el núm. 12 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem Promotor fiscal de Leyte, de entrada, en Filipinas, á D. José Vallcorba y Mexía, aprobado con el núm. 13 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem Promotor fiscal de Nueva Vizcaya, de entrada, en Filipinas, á D. Alejandro Villameriel y Meneses, aprobado con el núm. 14 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem Promotor fiscal de Abra, de entrada, en Filipinas, á D. Julián Gil y Rodríguez, aprobado con el núm. 15 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem Promotor fiscal de Antique, de entrada, en Filipinas, á D. Leopoldo Araujo y Martín, aprobado con el núm. 16 por el Tribunal de oposiciones de la Península.



MINISTERIO DE MARINA—OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Navarra, correspondientes al año 1890

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE PAMPLONA

Latitud..... 42° 49' 0'' N.
Longitud..... 0° 18' 8,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN PAMPLONA EN EL AÑO 1890

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set (Ortos/Ocasos) with H. M. (Hours/Minutes) notation.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN PAMPLONA EN EL AÑO 1890

Table with 3 columns for months (ENERO, JULIO, ENTRADEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO), rows for days, and text descriptions of moon phases and zodiac signs.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

JUNIO 16 Y 17

Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Pamplona. El eclipse principia en la Tierra el día 16 á las 18 horas, 30 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 7° 46' al O. de San Fernando y latitud 0° 47' N.

NOVIEMBRE 26

Eclipse parcial de Luna, invisible en Pamplona.  
Principio del eclipse á la una y 22 minutos de la tarde.  
Medio del eclipse á la una y 27 minutos de la tarde.  
Fin del eclipse á la una y 32 minutos de la tarde.  
El principio y fin de este eclipse serán visibles en una pequeña parte de Europa, en casi toda el Asia, en gran parte de la América Septentrional, en la Australia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behering, en gran parte del Océano Indico, en casi todo el Pacífico, en casi todo el Mar Polar Arctico y en una pequeña parte del Antártico.  
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,002, tomando como unidad el diámetro de la Luna.  
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará

en un punto del limbo de ésta que dista 14° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).  
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 19° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

DICIEMBRE 11

Eclipse total de Sol, invisible en Pamplona.  
El eclipse principia en la Tierra á 12 horas, 3 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 58' al E. de San Fernando y latitud 8° 20' S.  
El eclipse central principia en la Tierra á 13 horas, 8 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 63° 10' al E. de San Fernando y latitud 18° 42' S.

El eclipse central á medio día sucede á 14 horas, 50 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 135° 55' al E. de San Fernando y latitud 53° 58' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 16 horas, 13 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 136° 35' al O. de San Fernando y latitud 36° 32' S.

El eclipse termina en la Tierra á 17 horas, 17 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 158° 48' al O. de San Fernando y latitud 26° 31' S.

Este eclipse será visible en gran parte de la Australia, en casi toda la isla de Madagascar, en una pequeña parte del Indostán, en casi todo el Océano Indico, en parte del Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES. — MES DE JUNIO DE 1889

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Junio de 1889, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimoctavo, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS EMITIDOS	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN	PARCIAL		TOTAL	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>CREACIONES</b>					
<b>Renta perpetua al 4 por 100 interior.</b>					
19	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 11.962 á 11.980.....	95	046'33	95	046'33
<b>Deuda sin interés del personal del Tesoro.</b>					
2	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 219.145 y 146.....	500		3.047'50	
1	Título, serie C, de 2.500 pesetas, número 34.395.....	2.500			
1	Residuo, número 118.434.....	47'50			
<b>Documentos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.</b>					
135	Documentos representativos, números 10.151 á 10.285.....	7.007	55	7.007	55
<b>TOTAL de creaciones.....</b>					<b>105.101'38</b>
<b>CONVERSIONES</b>					
<b>Renta perpetua al 4 por 100 interior.</b>					
21	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 120.937 á 957.....	10.500		3.401.810'42	
1	Título, serie B, de 2.500 pesetas, núm. 33.331.....	2.500			
8	Títulos, serie C, de 5.000 pesetas, números 42.887 á 893.....	40.000			
13	Residuos, números 33.042 á 38.054.....	3.865'06			
1	Inscripcion nominal transferible, núm. 592.....	99.000			
45	Inscripciones no transferibles, números 1.656 á 1.700.....	3.058.361'34			
33	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 11.982 á 998, 4.555 á 570.....	187.584'02			
<b>TOTAL de conversiones.....</b>					<b>3.401.810'42</b>
<b>REMESAS</b>					
<b>De la Tesorería Central en bonos del Tesoro, emisión de 1879, procedentes de otros de primera y segunda clase.</b>					
58	Bonos, números 687.962 á 688.019.....	29.000		29.000	
<b>TOTAL de remesas.....</b>					<b>29.000</b>

RESUMEN

Creaciones.....	105.101'38
Conversiones.....	3.401.810'42
Remesas.....	29.000
Recibos de intereses de la Deuda del 3 por 100, pagada en la del 4 por 100.....	37.038'27
<b>TOTAL pesetas.....</b>	<b>3.572.950'07</b>

EMISIÓN POR CREACIONES

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas, se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS	DEUDA QUE SE EMITE		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Documentos representativos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas..	7.007'55		Ciento treinta y cinco doc. representativos..	7.007'55
Por el 80 por 100 de Bienes de Propios.....	95.046'33		Inscripciones intransferibles del 4 por 100...	95.046'33
Personal.....	3.047'50		Títulos de Deuda sin interés.....	3.047'50
		105.101'38		105.101'38

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

CREDITOS	TOTAL		AUMENTOS	BAJAS	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA	SU IMPORTE	
	Pesetas.	Cénts.				Pesetas.	Cénts.
Renta perpetua al 3 por 100 interior de 1880....	2.000	2.000	»	1.125	Títulos del 4 por 100.....	875	
Títulos del 4 por 100 interior de 1.º Julio de 1889	2.979.000	2.979.000	»	»	Inscripciones del 4 por 100.....	2.979.000	
Residuos del 3 por 100 interior.....	6.973'22	6.973'22	»	3.922'49	Títulos del 4 por 100.....	3.050'73	
Idem del 4 por 100 id.....	6.503'95	6.503'95	»	3'95	Idem.....	6.500	
Inscripciones del 3 por 100 de Propios.....	26.448'26	26.448'26	»	15.396'54	Inscripciones del 4 por 100.....	11.051'72	
Idem id. de Particulares y Colectividades.....	165.360'41	165.360'41	»	93.015'23	Idem.....	72.345'18	
Idem id. de Corporaciones civiles.....	403.502'38	403.502'38	»	226.970'08	Idem.....	176.532'30	
Idem del 4 por 100 Particulares y Colectividades	136.000	136.000	»	»	Títulos del 4 por 100.....	136.000	
Obligaciones del Estado por ferrocarriles.....	6.000	6.000	»	750	Idem.....	5.250	
<b>CONVERSIÓN DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867</b>							
<i>Amortizables.</i>							
De primera clase interior.....	16.036'96	16.036'96	»	9.020'80	Inscripciones del 4 por 100.....	7.016'16	
De segunda id. id.....	16.137'44	16.137'44	»	11.948'08	Títulos del 4 por 100.....	4.189'36	
	3.763.962'62	3.763.962'62	»	362.152'17		3.401.810'45	

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA

3ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CREDITOS	CAPITALES		INTERESES		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Títulos y residuos del 2 por 100 amortizable interior .....		42.139'65	»		42.139'65	
Idem id. perpetua al 4 por 100 (por subasta).....	1.079.500		»		1.079.500	
Inscripciones del 3 por 100 consolidado de Propios (inutilización de efectos).....		1.187'18	»		1.187'18	
Acciones de carreteras de 80 millones.....		2.000	»		2.000	
Obligaciones del Estado por ferrocarriles.....		2.500	»		2.500	
Deuda del material del Tesoro.....		43.807'03	»		43.807'03	
Láminas de Deuda corriente del 5 por 100 á papel.....		89.033'55	64.175'87		153.209'42	
Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....		83.242	»		83.242	
Residuos del citado empréstito.....		14.003'88	»		14.003'88	
		1.357.412'79	64.175'87		1.421.588'66	

Madrid 2 de Septiembre de 1889.—Joaquín Purón.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Agosto último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 por 100			Billetes hipotecarios de Cuba. — Emisión de 1886	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			Cédulas al 4 por 100.	TOTAL — Pesetas.	
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios	3 por 100 anual y 1 por 100 de amortización	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS				
	Interior.	Exterior.							Al 6 por 100.	Al 5 por 100.			
1.....	4.623.500	892.000	179.000	16.500	»	»	»	»	»	»	»	5.711.000	
2.....	6.383.000	1.265.000	133.000	186.000	»	»	»	»	73.000	»	»	8.040.000	
3.....	5.090.000	180.000	88.000	159.000	»	»	»	»	9.000	»	»	5.526.000	
5.....	3.764.500	961.000	93.000	104.500	»	»	»	»	»	»	»	4.923.000	
6.....	2.402.500	675.000	86.000	78.000	»	»	»	»	»	»	»	3.242.000	
7.....	7.238.000	279.000	120.000	35.000	»	»	»	»	25.000	»	»	7.697.000	
8.....	1.572.000	168.000	78.000	257.000	»	»	»	»	»	»	»	2.075.000	
9.....	831.000	549.000	132.500	27.000	»	»	»	»	»	»	»	1.539.500	
10.....	914.500	814.000	119.000	36.000	»	»	»	»	»	»	»	1.833.500	
12.....	1.024.000	598.000	161.500	172.000	»	45.750	»	»	»	»	»	2.001.250	
13.....	1.266.500	132.000	200.500	165.500	»	»	»	»	»	»	»	1.764.500	
14.....	1.749.500	315.000	83.000	203.000	»	»	»	»	»	»	»	2.350.500	
16.....	754.000	338.000	209.000	196.000	»	»	»	»	5.000	5.000	»	1.507.000	
17.....	1.072.000	1.355.000	80.000	3.500	»	»	»	»	»	»	»	2.510.500	
19.....	1.031.500	359.000	77.000	259.000	»	»	»	»	31.500	»	»	1.758.000	
20.....	2.298.500	838.000	258.500	355.000	»	»	»	»	13.000	15.000	»	3.778.000	
21.....	3.892.500	1.266.000	127.500	44.500	»	»	»	»	»	»	»	5.330.000	
22.....	5.230.500	876.000	285.500	41.000	»	»	»	»	»	»	»	6.433.000	
23.....	6.184.000	467.000	102.000	43.500	»	»	»	»	»	»	»	6.796.500	
24.....	7.739.500	953.000	47.500	59.000	»	»	»	»	»	21.500	»	8.820.500	
26.....	7.417.500	997.000	448.500	104.500	»	»	»	»	15.000	22.500	»	9.005.000	
27.....	4.107.500	1.139.000	285.500	87.000	»	»	»	»	»	»	»	5.619.000	
28.....	3.617.000	604.000	155.000	46.500	»	»	»	»	»	»	»	4.422.500	
29.....	3.015.000	217.000	196.000	50.500	»	»	»	»	1.500	»	»	3.480.000	
30.....	4.473.000	622.000	162.000	71.500	»	»	»	»	23.500	»	»	5.352.000	
31.....	10.831.500	630.000	83.000	86.500	»	»	»	»	»	»	»	11.639.000	
TOTALES...	98.626.000	17.489.000	3.995.000	2.888.000	»	45.750	»	»	13.000	198.500	49.000	»	123.304.250

Madrid 2 de Septiembre de 1889.—El Director general, Carlos Testor.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las islas Filipinas durante el mes de Mayo de 1889, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADMINISTRACIONES	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	COMISOS Y MULTAS	DEPÓSITO	DERECHOS DE CONSUMOS	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Manila.....	120.207'42	32.636'96	2.161'24	103'10	43'20	»	155.151'92	
Iloilo.....	25.439'42	201'79	1.807'59	»	»	»	27.448'80	
Cebu.....	2.170'30	2.159'32	370'51	»	»	»	4.700'13	
Zamboanga.....	12'80	»	»	3'34	»	»	16'14	
Atimonán.....	»	»	»	»	»	»	»	
Recaudado en Mayo de 1889.....	147.829'94	34.998'07	4.339'34	106'44	43'20	»	187.316'99	
Idem en id. de 1888.....	163.730'56	57.347'03	3.114'24	35'41	43'23	»	224.270'36	
Diferencia en más.....	»	»	1.225'10	71'03	»	»	1.296'13	
Idem en menos.....	15.900'51	22.348'96	»	»	0'03	»	38.249'50	
Dozava parte del presupuesto.....	141.666'66	23.750	2.916'66	250	33'33	7.458'33	176.074'98	
Diferencia en más.....	6.163'28	11.248'07	422'68	»	9'87	»	17.843'90	
Idem en menos.....	»	»	»	144'44	»	7.458'33	7.602'77	

COMPARACIÓN

	Pesos. Cs.
Diferencia en menos, según el año anterior.....	33.953'37
Idem en menos, según el presupuesto.....	11.242'01

Madrid 31 de Agosto de 1889.—El Jefe del Negociado de Estadística, P. A. Norberto González.—El Director general, Rodolfo Pelayó.

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Julio de 1889 comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

Table with columns: ADUANAS, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DERECHOS DE NAVEGACIÓN, DERECHOS de carga, DEPÓSITO MERCANTIL, MULTAS Y COMISOS, RECARGO del 6 por 100 sobre los derechos de la importación, TOTAL, OBSERVACIONES.

Madrid 2 de Septiembre de 1889.—El Jefe del Negociado de Estadística, P. A., Norberto González.—El Director general, Rodolfo Pelayo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 2 de Septiembre de 1889.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES.

Total de inhumaciones: 33 y 3 fetos.—Varones 16; hembras 20.—De difteria una niña.—De viruela nada.—De sarampión nada.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Cenicero y la de Laguardia, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta: 1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Logroño y Alava...

les, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. (Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880. 8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones se abrirá en el acto y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Logroño y Vitoria. Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare. 5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro. 7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en las Tesorerías de Hacienda de Logroño ó de Alava.

de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dicten sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 26 de Agosto de 1889.—El Director general, A. Maasi. 609—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Escuelas especiales de Veterinaria de León y Santiago las cátedras de Anatomía general y descriptiva, Nomenclatura de las regiones externas. Edad de los solípedos y demás animales domésticos, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad, ser Veterinario de primera clase ó Veterinario con arreglo al reglamento de 2 de Julio de 1871, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Agosto de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de León.

Debido ser expropiadas varias fincas que la Exema. Señora Marquesa de Campo Fértil posee en término de Roperuelos del Páramo, en esta provincia de León, con motivo de la construcción de la línea férrea de Plasencia á Astorga, y careciendo de atribuciones su Administrador D. Francisco Lence para la designación de perito que la represente en la tasación y valoración de las mencionadas fincas, se requiere por medio de este edicto á la indicada señora Marquesa de Campo Fértil para que en el plazo de quince días designe la persona que, reuniendo las condiciones prescritas en el artículo 21 de la ley de Expropiación forzosa vigente, ha de representarla en la expresada operación.

León 3 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Celso García de la Riega. 1936—M

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 4

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- La Junquera.—Anselmo Sánchez, plaza Progreso, 24, piso cuarto.
- Málaga.—José Méndez, Valverde, 7.
- Lisboa.—Concepción Cano, Madera, 81.
- San Sebastián.—Ángel Clarens, sin señas.
- Loja.—Mariano Pascual Estrada, Olivar, 4, tercero.
- Barcelona.—Olayo Pérez, sin señas.
- Irún.—Ramón Pando, Santiago, 47.
- Loja.—Viuda Gozálviz, Alcalá.
- Castellón.—Mariano Alonso Merino, Personal Ministerio Gracia y Justicia.
- Ferrol.—Relamo. Gacete.
- Salas.—Faustino González, Martín, 30, carb.º.
- Paris.—Gabriel Blas, Huertas.
- Idem.—Coupigní, Fuencarral.
- Astillero.—Ciriaco Laguna, Fuencarral, 34.

SUR

Santander.—Francisca Alfaro, Santa María, 12.

OESTE

Lérida.—Adela Castellón, Ruda, 10, principal.

NORTE

Barcelona.—Dolores Elorday, Bilbao, 8, terceró derecha.

Santander.—Juliana Pinero, Santa Bárbara, 8, tienda.

Madrid 4 de Septiembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

Administración de los Asilos del Pardo.

	Hombres	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1.º de Abril de 1889.....	251	80	123	79	533
Entradas en este mes....	11	7	6	4	28
Suma.....	262	87	129	83	561
Salidas en el mismo....	25	5	5	3	38
Existencia para Mayo....	237	82	124	80	523

ESTADO de los ingresos y gastos ocurridos en este mes.

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Abril de 1889....	14.658'96
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	1.160'50
Recibido de la Tesorería Central, en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.....	10.234'16
Procedente de la venta de papeletas para visitar los Museos de Pintura y Escultura, de Artillería, Ingenieros, Naval y Arqueológico, el Depósito de aguas de Lezoza y entradas al paseo de la Florida..	428'93
Idem de la de pases á los andenes de los ferrocarriles de esta capital: Norte, por Febrero..... 853	
Mediodía, por Abril..... 886	1.739
	13.562'59
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 perpetuo, correspondiente al trimestre vencido en 1.º del actual.....	65
Idem del cobro de intereses de la inscripción nominativa, correspondiente al mismo trimestre...	231'87
Procedente de la venta de medicamentos á los empleados y de pan al Administrador patrimonial...	13
	309'87
TOTAL CARGO.....	28.531'42

DATA

<i>Subsistencias.</i>	
Por los gastos causados en este concepto.....	5.110'63
<i>Derechos de consumo.</i>	
Por los artículos introducidos en este mes.....	652'71
<i>Material.</i>	
Por petróleo, yeso, jambas, tapias de cañizo, cebada, gavillas de leña, jornales de operarios invertidos en diferentes obras, compra de materiales para la construcción de una máquina secadora y su colocación, jabón, efectos de espartería y otros.....	8.827'18
<i>Primeras materias.</i>	
Por artículos para los talleres de herrería, carpintería, zapatería, sastretería y costurero, pintura, vidriería y guarnicionero, academia de música, escuelas, oficinas, imprenta y jardinería.....	1.484'16
<i>Personal.</i>	
Por sueldo á los empleados de la Administración central.....	530'15
Por ítem al Médico-Director, Interventor, Capellán, Guardaalmacén, Directora, Subdirectora, Profesor de niños y de niñas y de música.....	1.520'81
Por ídem á los maestros de los talleres de herrería, zapatería, albañil, tahona, jardinería, portero y cocinero.....	572'08
Por gratificaciones á los acogidos que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento y en las obras de nueva construcción.....	625'18
<i>Botica y enfermerías.</i>	
Por los medicamentos y efectos para las enfermerías.....	193'40
<i>Gastos generales.</i>	
Por los causados en el mes de la fecha.....	366'55
TOTAL DATA.....	19.832'85
Existencia para Mayo.....	8.648'57

NOTA. Los justificantes de esta cuenta están siempre á disposición del público en la Administración Central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 30 de Abril de 1889.—Por el Contador, Pedro García.—El Tesorero, Martín y Murga.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura. 1918—M

Cuarto tercio de la Guardia civil.

El día 19 de Septiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en la ciudad de la Coruña, primera subasta para la construcción, por una sola vez de 1.800 juegos de cifras ó guarismos de metal blanco, significativas del núm. 6, para colocar en los cuellos de las casacas y levitas de los individuos de este tercio, con sujeción al pliego de proposiciones que se inserta á continuación.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que servirán de base para esta subasta, se hallan de manifiesto en la oficina de la Subinspección.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de T. y habitante en la calle de....., número....., piso....., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de..... y GACETA DE MADRID, fechas..... del mes de..... así como del pliego de condiciones y tipo expuestos al público en la oficina de la Subinspección de la casa cuartel de la ciudad de la Coruña, calle de San Francisco, núm. 23, sacando á pública subasta la contrata de 1.800 juegos de cifras ó guarismos de metal blanco, significativas del núm. 6, para colocar en los cuellos de las casacas y levitas de los individuos del sexto tercio de la Guardia civil, el que suscribe, enterado de todo, se compromete á suministrar los juegos de números que se indican y entregarlos en el término de un mes en la siguiente forma: 528 en la Comandancia de la Coruña, 420 en la de Pontevedra, igual cantidad en la de Orense y 432 en la de Lugo, con sujeción estricta á los mencionados pliegos de condiciones y tipos presentados á los precios siguientes:

	Pesetas	Cts.
Por cada 100 guarismos de metal blanco para las casacas y levitas de los individuos de tropa del sexto tercio.....	.....	.....
Importan los 3.600 que suman los 1.800 juegos.	.....	.....
TOTAL.....	.....	.....

Coruña 31 de Agosto de 1889.—El Coronel, Subinspector, Nicolás Madero y Jiménez. 605—S

Sexto tercio de la Guardia civil.

El día 5 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en la ciudad de la Coruña segunda subasta pública por haber quedado desierta la primera, para contratar la construcción de baules que en cuatro años necesiten los individuos de las Comandancias de Pontevedra, Lugo, Coruña y Orense, que constituyen el 6.º tercio, con sujeción al pliego de proposiciones que se inserta á continuación.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que servirán de base para esta subasta, se hallan de manifiesto en las oficinas de la Subinspección.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de T. y habitante en la calle de....., número....., piso....., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de..... y GACETA DE MADRID, fechas..... del mes de....., así como del pliego de condiciones y tipos expuestos al público en la oficina de la Subinspección de la casa cuartel de la ciudad de la Coruña, calle de San Francisco, núm. 23 sacando á subasta pública por segunda vez la contrata de baules que durante cuatro años necesiten las Comandancias que constituyen el 6.º tercio de la Guardia civil; el que suscribe, enterado de todo, se compromete á construir y entregar los baules que se le pidan, con sujeción estricta á los mencionados pliegos de condiciones y tipos presentados, á los precios siguientes:

	Pesetas	Cts.
Baúl con dos cerraduras, banquillos y un cajón para cepillos y demás efectos de limpieza, con candado.....	.....	.....
TOTAL.....	.....	.....

Coruña 31 de Agosto de 1889.—El Coronel, Subinspector, Nicolás Madero y Jiménez. 604—S

Noveno tercio de la Guardia civil.

El día 16 de Septiembre del corriente año, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el cuarto de conferencias del cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo subasta pública para contratar la construcción de números metálicos que por esta sola vez necesiten los individuos de las Comandancias de Avila, Salamanca, Zamora y Valladolid que constituyen el noveno tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo se hallan de manifiesto en el tercer Negociado de la Dirección general del Cuerpo y oficina de la Subinspección del tercio en Valladolid.

Valladolid 30 de Agosto de 1889.—El Coronel, Subinspector, Pedro Mayor. 607—S

Décimoquinto tercio de la Guardia civil.

El día 21 de Septiembre del presente año, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital una pública subasta para la adquisición de 4.986 juegos de números de dos guarismos cada uno que necesita la fuerza de este tercio, compuesto de las Comandancias de Alicante, Murcia y Albacete.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo se hallarán de manifiesto en la expresada casa cuartel todos los días, excepto los festivos, á disposición de los licitadores, para que puedan éstos examinarlos, hasta la celebración del acto.

Alicante 1.º de Septiembre de 1889.—El Coronel, Subinspector, Juan Robles López. 603—S









Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Septiembre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 3, Día 4. Lists various public funds and their exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish provinces.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 3 DE SEPTIEMBRE DE 1889

Table listing exchange rates for foreign currencies like Deuda perpetua, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'30 d. pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'28 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Septiembre de 1889.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 4 de Septiembre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table titled RESES DEGOLLADAS with columns: Nombre, Número. Lists prices for various types of livestock.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'14 á 1'16 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'10 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled PUNTOS DE RECAUDACIÓN with columns: Nombre, Pesetas. Céntes. Lists tax collection points and amounts.

Madrid 4 de Septiembre de 1889.—El Alcalde.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Forman parte de este número de la GACETA el pliego 51 de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II, y el 16 de las del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Lists prices for different editions of the guide.

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lloré y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO y Estadístico.—Hállase de venta en esta Dirección general, al precio de 7 pesetas ejemplar, la obra titulada Censo de la población de España en 1887, que da á conocer con relación á cada provincia, partido judicial y Ayuntamiento, el número de habitantes que el 31 de Diciembre del citado año fueron empadronados en la Península é islas adyacentes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo segundo de esta obra, que comprende el segundo trimestre de 1888, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: Lugar, Precio. Lists prices for Ultramar publications.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Consejo de Estado del año 1887.

DOCTOR PRUDENCIO URARTE Y PEREZ DE MONTOYA, Presbítero, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo, por el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. Dr. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes, documentadas en forma, se dirigirán á este Rectorado. Y para que llegue á noticia de todos los interesados firmo el presente edicto, de acuerdo con el Sr. Patrono de sangre, D. Telesforo Andía y Eguía.

SANTOS DEL DIA

San Lorenzo Justiniano y la Conmemoración de San Julián, Obispo de Cuenca.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Sebastián.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—María. Gran montaña rusa todos los días de ocho á doce de la mañana, y de cuatro de la tarde en adelante.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Muerte, juicio, infierno y gloria.—Revolución femenina.—El cocodrilo.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—(Beneficio de D. José Riquelme.)—De Madrid á París.—Certamen nacional.—Las virtuosas.—El año pasado por agua.—Ortografía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—(Moda.)—Programa especial con los principales ejercicios.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servat, 13. Teléfono núm. 651.